

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3656 (PREPARATORIA)

ARTICULO 1º. *Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00). -----*

ARTICULO 2º. *El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:*

Moneda: Pesos

Plazo: *Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales con un período de gracia de 6 meses para el pago del capital únicamente. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el inicio.*

Amortización de capital: *Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).*

Tasa de interés aplicable: *El préstamo devengará una tasa de interés fija del 17% T.N.V.A.*

Período de intereses: Mensual.

Forma de Pago: *Préstamo amortizable a interés vencido.*

Comisión: *Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.*

ARTICULO 3º. *El importe del empréstito será destinado a la adquisición de los bienes que a continuación se detallan:*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Pala Cargadora
1	Topadora
1	Equipo Barredor Aspirador
1	Acoplado Vial 3 ejes (Carretón)
3	Camión
2	Caja Volcadora para Camión

ARTICULO 4º. *La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-*

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-----



Mauricio M. A. Coliqueo

Secretario Gral. y de Coordinación

Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 5º. El Departamento Ejecutivo prevenga en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operativa.

ARTICULO 7º. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nº 12.462 y Nº 13.295.

ARTICULO 8º. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º. De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.

EXPEDIENTE Nº 7599.-

Julio Alberto Bauer
Secretario



Pablo Gabriel Pino
Presidente